

la cuestión previa administrativa incoada por la Delegación de Hacienda.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juez de Instrucción número cuatro de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «complejo viario de la zona deportiva del Campo de Gibraltar».

Esta Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar ha adjudicado a «Corsan, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», las obras de «complejo viario de la zona deportiva del Campo de Gibraltar» en la cantidad de diecinueve millones ochocientos nueve mil novecientos siete pesetas (pesetas 19.809.907), adjudicación efectuada por contratación directa en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 1968.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Algeciras, 30 de septiembre de 1968.—El Presidente, Carlos Hernández Rosueño.—5.548-A.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2493/1968, de 20 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Ciriaco Pérez Madroño.

Visto el expediente de indulto de Ciriaco Pérez Madroño, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Ciriaco Pérez Madroño, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2494/1968, de 20 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Angel Clavero Palomino.

Visto el expediente de indulto de Angel Clavero Palomino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al conocer del recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que le condenó como autor de un delito de hurto a la pena de doce años y un día de reclusión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Angel Clavero Palomino, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2495/1968, de 20 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rubí Calvo.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rubí Calvo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Rubí Calvo de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2496/1968, de 20 de septiembre, por el que se indulta a José María Sanz Lorenzo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Sanz Lorenzo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de tres años de prisión menor, y como autor de un delito de abandono de la víctima a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a José María Sanz Lorenzo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2497/1968, de 20 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Justo Taboada del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Justo Taboada, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra en el expediente número uno del año mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de ciento diecinueve mil seiscientos setenta y nueve pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;